



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 174-2023-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 174-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 174-2023-TCE”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 26 de junio de 2023, a las 14h30.

VISTOS: Agréguese al expediente: a) impresión de correo electrónico recibido el 22 de junio de 2023 a las 11h01, con el asunto “Apelación Auto de Archivo causa 174-2023”; b) impresión de correo electrónico recibido el 22 de junio de 2023 a las 22h48, con el asunto “Apelación Auto de Archivo causa 174-2023”; y, c) Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0171-M con el cual el suscrito juez electoral designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo como secretaria relatora ad-hoc de este Despacho, en virtud de la ausencia de la titular del cargo.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de junio de 2023 a las 16h06, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por la señora Analía Cecilia Ledesma García, y en calidad de anexos seis (06) fojas. Consta el pie de firma del doctor Guillermo González Orquera, sin que se evidencie su firma plasmada. De la revisión del escrito, se trata de una denuncia por una presunta violencia política de género cometida por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez en contra de la hoy denunciante (F. 1-14).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 174-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de junio de 2023, a las 11h12, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 174-2023-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral¹ (F. 14).

3. Mediante auto de 14 de junio de 2023, a las 11h00, (Fs. 16-17), el suscrito juez dispuso que la denunciante complete y aclare su denuncia².
4. El 16 de junio de 2023, a las 14:05 se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica analialesmagarcia@gmail.com con el asunto: “Aclaración causa 174-2023”, y al que adjunta 7 archivos en pdf. El primero con el título: “2.1.3.0 Prueba CNE-DNOP-2023-1915-M.pdf), el cual una vez descargado consta un memorando firmado electrónicamente por el director nacional de Organizaciones Políticas; el segundo con el título: “2.1. Prueba 3.1. PLE-CNE-3-16-7-2022.pdf”, el cual una vez descargado consta la notificación Nro. 000320 firmado electrónicamente por el secretario general del CNE; el tercero con el título: “ 2.1. Prueba 3.2. CNE-SG-2022-1833-M.pdf”, el cual una vez descargado consta un memorando firmado electrónicamente por el secretario general del CNE; el cuarto con el título: “2.1. Prueba 3.4 CNE-SG-2022-2456-M.pdf”, el cual una vez descargado consta un memorando firmado electrónicamente por el secretario general del CNE; el quinto con el título: “2.2 Prueba 3.3. CNE-SG-2022-2012-M.pdf”, el cual una vez descargado consta memorando firmado electrónicamente por el secretario general del CNE; el sexto con el título: “0. Credencial Foro Dr. Guillermo González.pdf”; y, el séptimo con el título: “2.1. aclaración denuncia violencia genero Analía Ledesma-signed-signed.pdf”, el cual una vez descargado consta un escrito firmado electrónicamente por Analía Ledesma y Guillermo González Orquera (Fs. 24-38).
5. A foja 39 del expediente consta la razón sentada por la Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, en el cual certifica que los archivos adjuntos con los títulos: “2.1.3.0 Prueba CNE-DNOP-2023-1915-M.pdf, “2.1. Prueba 3.1. PLE-CNE-3-16-7-2022.pdf”, “ 2.1. Prueba 3.2. CNE-SG-2022-1833-M.pdf”,

¹ El juez ante quien recae la responsabilidad de conocer la causa puede llevar a cabo diligencias y actos procesales que permitan resolver el conflicto electoral, incluyendo la elaboración de autos.

² Si el medio de impugnación interpuesto ante el Tribunal Contencioso Electoral no cumple los requisitos previstos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites de este Tribunal, el juez antes de admitir a trámite debe mandar a aclarar o completar.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 174-2023-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

“2.1. Prueba 3.4 CNE-SG-2022-2456-M.pdf”, “2.2 Prueba 3.3. CNE-SG-2022-2012-M.pdf”, que fueron suscritos de manera electrónica, son susceptibles de validación de acuerdo a la verificación efectuada en el Sistema FirmaEC 2.10.1.

6. El 22 de junio de 2023, a las 11h01 se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto: “Apelación Auto de Archivo causa 174-2023”, el cual una vez descargado corresponde a un escrito firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, patrocinador de la denunciante, mediante el cual interpone el recurso de apelación al auto de archivo emitido el 20 de junio de 2023. La firma fue verificada en el Sistema FirmaEC 2.10.1 como válida, de acuerdo a la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho (Fs. 54 -57).
7. El 22 de junio de 2023, a las 22h48 se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto: “Apelación Auto de Archivo causa 174-2023”, el cual una vez descargado corresponde a un escrito firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, patrocinador de la denunciante, mediante el cual interpone el recurso de apelación al auto de archivo emitido el 20 de junio de 2023. La firma fue verificada en el Sistema FirmaEC 2.10.1 como válida, de acuerdo a la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho (Fs. 59 -62).

Con los antecedentes expuestos, y en atención al pedido formulado por la denunciante, a través de su abogado patrocinador doctor Guillermo González Orquera, y de conformidad al penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y a los artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación al auto de archivo emitido por el suscrito juez electoral el 20 de junio del 2023, interpuesto por la denunciante, a través de su abogado patrocinador doctor Guillermo González Orquera.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 174-2023-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa Nro. 174-2023-TCE, a la Secretaría General de este Tribunal para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Organismo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: guillermogonzalez333@yahoo.com y analialedesmagarcia@gmail.com.

CUARTO.- Actúe la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley

Ab. Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

